

563

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Visto el informe secretarial que precede, y para resolver el memorial poder precedente, el juzgado, dispone:

1 – Reconocer a la Dra. ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el NUMERAL SEGUNDO de La sentencia proferida con fecha 18 de junio de 2014, por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, respecto a los números de anotación del folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40092342, que no es como quedo relacionado de 7 y 8, sino al número de ANOTACION 3 (oferta de compra) y ANOTACION 4 (inscripción de demanda). Oficiese con los insertos del caso, a la oficina de registro correspondiente.

3 – En los mismos términos queda corregida la DILIGENCIA DE ENTREGA, vista a folios 526 a 528.

4 - En su oportunidad programar cita para ingreso al juzgado para entrega de los documentos solicitados en memorial visto a folio 560, siguiendo los protocolos de bioseguridad ordenados por el Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 DEL 11 FEB 2021

SECRETARIA